


|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
| <br><b>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>Oficina de Atención al Ciudadano y Atención al Cliente</small> | <b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>      |                   |
|   | <b>CÓDIGO: APIC-FM-003</b>                | <b>VERSIÓN: 2</b> |
|   | <b>FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019</b> |                   |

### AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Subdirectora Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición de la señora **PAOLA JUAN DIOS**, radicada con No. 20221120133722 del 11 de noviembre de 2022, SDQS 4108842022, se emitió el Oficio No. 20221200110491 del 21 de noviembre de 2022, y ante el desconocimiento o imposibilidad de ubicación de información de notificación para la respuesta, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señora  
**PAOLA JUAN DIOS**  
 Teléfono: 6959566  
 Email: paoopilin212@hotmail.com  
 Ciudad

**Asunto:** En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120133722 del 11 de noviembre de 2022. SDQS 4108842022

Respetada señora Paola Juan Dios:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con "

**Intervenciones viales**

**solicitar mantenimiento vial en la cra 56F sur, localidad Bosa, barrio bosa santa fe**

." sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA) y de acuerdo con la Localidad, el sector y UPZ mencionada en su comunicación se pudo establecer que los segmentos de su interés corresponde a la Calle 56 F Sur, observando lo siguiente:

**Localidad: No.07 – BOSA // UPZ: EL PORVENIR**

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTION de la UAERMV*

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071  
 PBX: 3779555 - Información: Línea 195  
[www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)

APIC-FM-003  
 Página 1 de 2

*FEI*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
MOVILIDAD Y MEJORAMIENTO VIAL

## FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019

| CIV                         | VÍA       | DESDE  | HASTA  | SECCIÓN VIAL | OBSERVACIONES  |
|-----------------------------|-----------|--------|--------|--------------|--|
| Desde 7000761 hasta 7000019 | CL 56 F S | AK 98B | KR 107 | VARIOS       | CIV de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente. |

### CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Bosa, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá."

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 30/11/2022, y se desfija finalizada la jornada del día 06/11/2022, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

**PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES**

Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local

Elaboró: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTION de la UAERMV

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071  
PBX: 3779555 - Información: Línea 195  
[www.umd.gov.co](http://www.umd.gov.co)

APIC-FM-003  
Página 2 de 2